



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Levantamiento total de Veda de Poda - Otoño 2024

A: Lucas Portela (COMUNA1), Agustin Fox (COMUNA2), SILVIA RUTH COLLIN (COMUNA3), Silvia Mónica Millara (COMUNA4), SEBASTIAN PERDOMO (COMUNA5), FEDERICO DANIEL BALLAN (COMUNA6), IARA NAHIR SURT (COMUNA7), Lautaro Miguel Eviner (COMUNA8), Maximiliano Rodrigo Mosquera Fantoni (COMUNA9), JUAN MANUEL ORO (COMUNA10), NICOLAS EZEQUIEL MAINIERI (COMUNA11), FLORENCIA MARCELA MATTEI (COMUNA12), Florencia Scavino (COMUNA13), Martin Oscar Cantera (COMUNA14), AGUSTIN RODRIGUEZ PONTI (COMUNA15),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Directora General de Espacios Verdes y Arbolado a los fines de remitirles los lineamientos relativos al levantamiento total de la veda de poda correspondiente al otoño 2024.

En este sentido, se adjunta como archivo embebido el IF-2024-24527519-GCABA-DGEVYA elaborado por la Gerencia Operativa Mantenimiento del Arbolado Público que se encuentra a mi cargo, en el que constan las consideraciones pertinentes.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Levantamiento total de Veda de Poda - Otoño 2024

Directora General de Espacios Verdes y Arbolado

María Laura Gomez

Debido al avance de la estación fría y conforme a la situación fenológica de los ejemplares de las especies que al inicio de la veda de poda mostraban aun actividad fotosintética, tal el caso de plátanos (*Platanus x acerifolia*) y tilos (*Tilia* sp.) que son dos de las especies más frecuentes en el arbolado viario, se considera oportuno el levantar totalmente la veda de poda sobre los ejemplares excluidos oportunamente a partir del próximo 1° de Julio, manteniendo algunas de las siguientes consideraciones, a saber:

1. En el caso los ejemplares de especies de follaje persistente o semipersistentes, tales como jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*) y tipa (*Tipuana tipu*) por mencionar solo las más frecuentes, en los que se hubiese detectado necesidad de intervención de poda, se podrán intervenir solo si se aplican los criterios y principios que se emplean en la denominada poda verde.
2. De tratarse de especies de follaje caduco que aun parte del mismo se encuentre activo, y que estuviesen indicadas como ejemplares a podar, se deberá aplicar un criterio similar al punto anterior o en su defecto reprogramar su poda para cuando se encuentren en condiciones de ser intervenidas.
3. En todos los casos deberán evitarse intervenciones que pudiesen llegar a afectar la salud y/o vitalidad de los ejemplares.
4. Al igual que en la comunicación anterior, se sugiere difundir y poner en conocimiento del personal asignado a la gestión del arbolado de todas las comunas los criterios plasmados en este informe.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte

